

DECRETO ALCALDICIO N° 001303 ✓

CHEPICA, 22 JUN 2017

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que, el 19 de abril de 2017, se llevó a cabo el Censo Abreviado, en todo el país.
- Que, el Artículo primero, de la Resolución Exenta N° 189, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece *“La participación de todos los funcionarios y empleados públicos en el operativo o proceso censal, cuyo levantamiento se ha dispuesto por el decreto N° 104, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se realizará a través de los respectivos servicios donde éstos desempeñan sus labores.*
- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 766, del 13 de abril de 2017, se dispuso que el Personal Municipal de Chépica y de servicios incorporados a la Gestión de Salud y Educación, deberían realizar trabajos extraordinarios con ocasión del levantamiento del Censo Oficial, de hecho y abreviado, el día 19 de abril de 2017.
- Que, el personal de Planta y A Contrata, regido por las normas de las leyes N° 18.883, 19.070, 19.378 y Código del Trabajo respectivamente, que desarrollaron trabajos en el CENSO 2017, tendrán una compensación en tiempo complementario de descanso, equivalente a un día y medio.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto N° 104/2015, y Resolución Exenta N° 189/2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Lo consagrado en la Ley No. 17.374; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo consagrado en los artículos 63°, 65° y 66° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; y lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 12°, artículos 56° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA



PUEBLO DE
CHÉPICA

DECRETO:

- 1.- **DISPONGASE** el Descanso Complementario equivalente a un día y medio, para el Personal Municipal y de servicios incorporados a la Gestión de Salud y Educación que más abajo se especifican, con ocasión del levantamiento del Censo Oficial, de hecho y abreviado, el día 19 de abril de 2017 :
 - Personal de Planta y A Contrata, regidos por la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 - Personal del área Educación, regidos indistintamente por la Ley N° 19.070, Estatuto Docente, Código del Trabajo y asistentes regidos por la ley 19.464.
 - Personal del Área Salud, regidos por la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
- 2.- Establézcase que para hacer efectivo el tiempo complementario de descanso, conjuntamente con la solicitud, cada funcionario deberá acompañar copia del reporte del derecho a descanso emitido a través de www.censo2017.cl
- 3.- Notifíquese de lo dispuesto en el presente decreto a cada uno de los Jefes de Servicios, Directores, Jefes y/o Encargados de las diversas unidades municipales, para su cumplimiento y difusión con el personal de su dependencia.
- 4.- Remítase copia del presente decreto a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFUNDASE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de Fe



RÉBECA COFRE CALDERÓN
Alcaldesa

RCC/FHR/AAO/wdr.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. RR.HH.
- Archivo Oficina de Partes.

